

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 145-2019-MDS

Sachaca, 07 de Mayo del 2019

**VISTOS:**

La Carta N° 013-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS remitida por el Supervisor de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia y Departamento de Arequipa", el Informe N° 195-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, la Hoja de Coordinación N° 00028-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 199-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 1073-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 13-2019-SUPRV.OBRA-GDU-MDS el Supervisor de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Sachaca-Provincia y Departamento de Arequipa", hace llegar el expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, solicitando la revisión de la documentación para su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 195-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la disponibilidad o certificación presupuestal por el monto total de S/. 24,057.96 para la Prestación Adicional de Obra cuyos montos se detallan, proponiendo que la asignación presupuestal sea del proyectos que se menciona.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00028-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el adicional es de S/. 24,057.96 el cual representa el 1.56% del contrato de obra no superando el 15%. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento(15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos serán aprobados por el titular de la Entidad. Se otorga disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/. 24,057.96. Meta: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, Sachaca-Arequipa-Arequipa. La disponibilidad presupuestal otorgada se sujeta a la transferencia realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también a la anulación y habilitación de la meta genérica del Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 199-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 001-2019-SGLSGMyCP-GAF-MDS a cargo de la Empresa Constructora Guerra S.A.C siendo el monto del Contrato S/. 1'541,806.00 con un plazo de obra de 150 días calendario, que la Supervisión de Obra según la Orden de Servicio N° 036 de fecha 12 de Febrero del 2019, Servicio de Supervisión para la obra antes citada está a cargo del Ing. Fredy Carpio Camacho por el monto de S/.33,000.00 por un plazo de 150 días calendario. En cuanto al cumplimiento de Requisitos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Requisito Numeral 175.2 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. La necesidad de ejecutar el adicional de obra de calzadura de cimentación de Edificación Municipal existente se ha registrado en los Asientos 15 y 16 del cuaderno de obra de fecha 25 de febrero del 2019, la existencia de suelo rocoso para la cimentación del muro de contención se ha registrado en los Asientos 28 y 29 del cuaderno de obra. Requisito Numeral 175.2 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. La Supervisión a cargo del Arq. Fredy Carpio Camacho mediante la Carta N° 07-SUPERV.OBRA-GDU-MDS de fecha 12 de Marzo del 2019 informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano la necesidad del Adicional N°01 de la obra solicitada en cuaderno de obra por la contratista, consistente en la partida de Calzadura de Cimentación de la Edificación Municipal de 2 niveles y la excavación en terreno rocoso existente respecto a lo previsto de excavación en terreno normal. Requisito Numeral 175.4 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor. La Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Oficio N° 068-2019-GDU/MDS de fecha 13 de Marzo del 2019 autorizó al Arq. Fredy Carpio Camacho, Supervisor de Obra, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra, en atención a la opinión de la Carta N° 07-2019-SUPERV.OBRA-GDU-MDS.Requisito Numeral 175.5 del artículo 175 del DS 056-2017-EF: (...): Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. (...). En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio

